

RESOLUCIÓN NÚMERO 00220 DE 2024

(12 Marzo 2024)

“Por la cual se ordena el giro de subsidios a la tarifa de energía correspondiente al Primer Pago al Primer Trimestre de 2024, de las empresas que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional (SIN)”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 del 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”*, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que: “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, *“Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”*, estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales.

Que la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023*”, en su artículo 86, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 105 005 del 30 de diciembre de 2022, a través de la cual, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las fórmulas, variables y disposiciones que se establecen en la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, para que los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica y los prestadores del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por red de tubería calculen los subsidios al consumo de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 ídem, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 54 de la Ley 2276 de 2022, “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023*”, establece que: “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2023 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando radicado No. 3-2024-007807 del 12 de marzo de 2024, dirigido a esta Subdirección, notificó del cumplimiento de requisitos para girar recursos correspondientes al Primer pago al Primer Trimestre de 2024 a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica relacionadas, presentó la correspondiente distribución de subsidios, y solicitó expedir la respectiva resolución que ordena el giro de recursos, en los siguientes términos:

(...)

1. La distribución se estimó tomando como base las conciliaciones de subsidios y contribuciones aportadas por los prestadores del servicio correspondientes a los subsidios otorgados y las contribuciones facturadas durante el Cuarto Trimestre de 2023, a partir de la autorización al Ministerio de Minas y Energía establecida por el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, de realizar pagos con base en la información aportada por los prestadores del servicio teniendo como límite el 50% del trimestre anterior: IV trimestre de 2023.
2. Los valores de la presente distribución no son definitivos. Solo lo serán una vez que la validación del I trimestre de 2024 quede en firme, según lo dispuesto en el Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del artículo 2.2.3.2.6.1.4. Procedimiento Interno del Decreto Único



Reglamentario 1073 de 2015.

En la siguiente Tabla se relacionan los radicados de las conciliaciones remitidas por las empresas prestadoras para el Cuarto Trimestre de 2023:

Tabla 1.

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 4to Trimestre 2023	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2024-002990	29/01/2024
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2024-003043	29/01/2024
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2024-002925	26/01/2024
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2024-002975	29/01/2024
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2024-002377	24/01/2024
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2024-002994	29/01/2024
7	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	1-2024-002930	26/01/2024
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2024-002943	26/01/2024
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2024-003025	29/01/2024
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2024-002947	26/01/2024
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2024-005987	16/02/2024
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2024-003155	30/01/2024
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2024-005997	16/02/2024
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2024-002973	29/01/2024
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2024-003003	29/01/2024
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2024-003001	29/01/2024
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2024-002821	26/01/2024
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2024-002923	26/01/2024
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2024-003452	31/01/2024
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2024-002851	26/01/2024
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2024-001941	19/01/2024
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2024-003002	29/01/2024
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A-E.S.P	1-2024-002646	25/01/2024
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2024-004630	8/02/2024
25	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	1-2024-003014	29/01/2024
26	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2024-002924	26/01/2024
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2024-002972	29/01/2024

3. Adicionalmente, en la Tabla 2 se relacionan los radicados que corresponden a las certificaciones presentadas por parte de los representantes legales, en las que manifiestan haber prestado el servicio a los usuarios beneficiarios del FSSRI durante el mes de enero y febrero del 2024:

Tabla 2.

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2024-008971	5/03/2024
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2024-009232	6/03/2024
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2024-008948	5/03/2024
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2024-009450	7/03/2024
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2024-009426	7/03/2024
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2024-009331	6/03/2024
7	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	1-2024-008946	5/03/2024
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2024-009001	5/03/2024
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2024-008972	5/03/2024
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	1-2024-008979	5/03/2024
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2024-009578	7/03/2024
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2024-009474	7/03/2024
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	1-2024-008881	4/03/2024
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	1-2024-009294	6/03/2024
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	1-2024-009438	7/03/2024
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2024-009376	6/03/2024
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	1-2024-009028	5/03/2024
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2024-008807	4/03/2024
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2024-008889	4/03/2024
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2024-009476	7/03/2024
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2024-009212	6/03/2024
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2024-009214	6/03/2024
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A-E.S.P	1-2024-009285	6/03/2024
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2024-008993	5/03/2024
25	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	1-2024-009213	6/03/2024

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO		Radicado MinEnergía	Fecha de Radicación
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	1-2024-008768	4/03/2024
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2024-009475	7/03/2024

4. El valor total de la presente distribución de subsidios es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN (\$477.561.587.421) PESOS MCTE**, la cual se encuentra relacionada en la Tabla 3.

Tabla 3.

	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA -NIT	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$82.526.508.931
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$117.022.960.263
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$41.663.134.678
4	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$10.824.067.913
5	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$16.963.230.494
6	CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$25.147.051.397
7	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$1.495.159.096
8	COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$19.207.744.833
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$19.746.254.711
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$5.514.622.285
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$17.311.799.366
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$10.875.269.516
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$5.290.374.230
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$9.860.405.223
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$5.218.979.810
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$1.097.688.735
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$3.608.230.477
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$1.830.068.365
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$1.434.583.548
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$422.000.477
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$1.240.833.464
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$6.273.114.882
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$12.908.165
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$239.044.521
25	EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$138.045.551
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$43.077.059.838
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$29.520.446.652
	TOTAL		\$477.561.587.421

5. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
6. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el **"PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO (FSSRI) EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL-SIN"**, código SIGME EP-P-70, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.

(...)

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de CUATRO BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.222.960.208.885), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL", cuenta con recursos por TRES BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$3.749.377.487.501), asignados para la vigencia 2024, para transferencias corrientes para el "SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO".

Que para el giro de los recursos se cuenta con el CDP No. 77824 del 12 de marzo de 2024, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$477.561.587.421)

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$477.561.587.421)** a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de Primer pago al Primer Trimestre del 2024, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1 del memorando radicado No 3-2024-007807 del 12 de marzo de 2024, relacionada a continuación:

Tabla No 1. Primer Pago al Primer Trimestre del 2024

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	G	H = (Menor F ; G)
		Subsidios Otorgados Reportados 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2024 (Valor en COP\$)	Pago en Excedentes al 4to Trimestre del 2023 Mediante Resolución 00085 del 07-02-2024 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$246.200.223.861	\$81.147.206.000	\$165.053.017.861	\$82.526.508.931		\$423.664.471.427	\$82.526.508.931
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.E.S.P.	901380949-1	\$302.670.622.839	\$68.624.702.313	\$234.045.920.526	\$117.022.960.263		\$601.484.932.414	\$117.022.960.263
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$114.563.923.378	\$31.237.654.023	\$83.326.269.355	\$41.663.134.678		\$197.082.562.496	\$41.663.134.678
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$36.021.661.499	\$14.373.525.673	\$21.648.135.826	\$10.824.067.913		\$49.061.735.998	\$10.824.067.913
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$39.532.513.506	\$5.606.052.519	\$33.926.460.987	\$16.963.230.494		\$100.137.462.936	\$16.963.230.494
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$69.844.150.666	\$19.550.047.873	\$50.294.102.793	\$25.147.051.397		\$129.248.898.039	\$25.147.051.397

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	G	H = (Menor F ; G)
		Subsidios Otorgados Reportados 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2024 (Valor en COP\$)	Pago en Excedentes al 4to Trimestre del 2023 Mediante Resolución 00085 del 07-02-2024 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$5.584.766.423	\$2.594.448.232	\$2.990.318.191	\$1.495.159.096		\$8.466.260.282	\$1.495.159.096
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$43.005.293.879	\$4.589.804.213	\$38.415.489.666	\$19.207.744.833		\$116.811.403.336	\$19.207.744.833
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$71.472.717.728	\$31.980.208.306	\$39.492.509.422	\$19.746.254.711		\$86.244.910.714	\$19.746.254.711
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$13.489.631.800	\$2.460.387.230	\$11.029.244.570	\$5.514.622.285		\$22.925.398.874	\$5.514.622.285
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$46.417.424.860	\$11.793.826.129	\$34.623.598.731	\$17.311.799.366		\$96.815.482.460	\$17.311.799.366
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$35.561.097.371	\$13.810.558.340	\$21.750.539.031	\$10.875.269.516		\$51.089.701.730	\$10.875.269.516
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$12.129.773.825	\$1.549.025.366	\$10.580.748.459	\$5.290.374.230		\$27.972.727.801	\$5.290.374.230
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$32.858.160.472	\$13.137.350.027	\$19.720.810.445	\$9.860.405.223		\$45.509.626.705	\$9.860.405.223
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$14.813.812.445	\$4.375.852.826	\$10.437.959.619	\$5.218.979.810		\$25.945.304.996	\$5.218.979.810
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$15.050.961.566	\$12.855.584.097	\$2.195.377.469	\$1.097.688.735		\$6.882.097.582	\$1.097.688.735
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$14.553.726.945	\$7.337.265.991	\$7.216.460.954	\$3.608.230.477		\$17.844.540.868	\$3.608.230.477
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.407.640.597	\$747.503.867	\$3.660.136.730	\$1.830.068.365		\$10.840.018.680	\$1.830.068.365
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.314.088.238	\$1.363.541.746	\$2.950.546.492	\$1.475.273.246	\$40.689.698	\$12.832.160.808	\$1.434.583.548
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$872.777.045	\$28.776.091	\$844.000.954	\$422.000.477		\$2.875.227.103	\$422.000.477
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.990.503.303	\$508.836.375	\$2.481.666.928	\$1.240.833.464		\$6.791.964.113	\$1.240.833.464
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	818001629-4	\$14.154.046.935	\$1.607.817.172	\$12.546.229.763	\$6.273.114.882		\$37.156.451.317	\$6.273.114.882
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	891500061-8	\$81.615.326	\$55.798.996	\$25.816.330	\$12.908.165		\$19.761.842	\$12.908.165
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$586.519.332	\$108.430.291	\$478.089.041	\$239.044.521		\$1.376.164.068	\$239.044.521
EMPRESA SIGLO XXI E.I.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$311.362.260	\$35.271.159	\$276.091.101	\$138.045.551		\$557.445.835	\$138.045.551
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$195.913.792.737	\$109.759.673.062	\$86.154.119.675	\$43.077.059.838		\$216.970.504.206	\$43.077.059.838
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$229.711.745.826	\$169.022.271.034	\$60.689.474.792	\$30.344.737.396	\$824.290.744	\$158.298.615.810	\$29.520.446.652
Totales		\$1.567.114.554.662	\$610.261.418.951	\$956.853.135.711	\$478.426.567.863	\$864.980.442	\$2.454.905.832.440	\$477.561.587.421

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S. E.S.P., radicado adjunto MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020, adjunto al presente memorando.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220- 150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio allegado Radicado MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022, adjunto al presente memorando.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Tabla No 2. Beneficiarios Primer pago al primer trimestre de 2024

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
AIR E S.A.S. E.S.P.	901.380.930-2	100006502	A	SANTANDER	\$82.526.508.931
CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901.380.949-1	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$117.022.960.263
CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P	800.249.860-1	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$41.663.134.678
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890.800.128-6	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$10.824.067.913
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039853684	A	OCCIDENTE	\$16.963.230.494
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$25.147.051.397
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304000912	A	BBVA	\$1.495.159.096
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041109711	C	OCCIDENTE	\$19.207.744.833
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650829609	A	OCCIDENTE	\$19.746.254.711
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500823216	A	OCCIDENTE	\$5.514.622.285
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$17.311.799.366
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364051102	A	BOGOTA	\$10.875.269.516
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$5.290.374.230
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291008151	A	ITAÚ	\$9.860.405.223
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505002667	C	OCCIDENTE	\$5.218.979.810
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816.002.019-9	96010075960	A	GNB SUDAMERIS	\$1.097.688.735
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$3.608.230.477
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726094121	A	BBVA	\$1.830.068.365
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	598313922	A	BBVA	\$1.434.583.548
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$422.000.477
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822.004.680-9	846051258	A	BBVA	\$1.240.833.464
FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS	800.256.769-6	220150193548	A	BANCO POPULAR	\$6.273.114.882
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041030966	C	OCCIDENTE	\$12.908.165
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500063136	C	OCCIDENTE	\$239.044.521
EMPRESA SIGLO XXI EICE ESP	842.000.030-6	385100000848	C	BANCO AGRARIO	\$138.045.551
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	ITAÚ	\$43.077.059.838
ENEL COLOMBIA S.A. ESP	860.063.875-8	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$29.520.446.652
TOTAL					\$477.561.587.421

Artículo 3. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Primer Pago al Primer Trimestre del 2024

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Marcela Rozo Covaleda
Revisó: Gina Marcela López Castelblanco
Aprobó: Andrea Benavides Mayorca

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Primer Pago al Primer Trimestre del 2024

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 50%)	E	F = (D - E)	G	H = (Menor F ; G)	I
		Subsidios Otorgados Reportados 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 4to Trimestre 2023 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2024 (Valor en COP\$)	Pago en Excedentes al 4to Trimestre del 2023 Mediante Resolución 00085 del 07-02-2024 (Valor en COP\$)	Saldo Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2024 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$246.200.223.861	\$81.147.206.000	\$165.053.017.861	\$82.526.508.931		\$82.526.508.931	\$423.664.471.427	\$82.526.508.931	1.081.790
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$302.670.622.839	\$68.624.702.313	\$234.045.920.526	\$117.022.960.263		\$117.022.960.263	\$601.484.932.414	\$117.022.960.263	1.507.247
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$114.563.923.378	\$31.237.654.023	\$83.326.269.355	\$41.663.134.678		\$41.663.134.678	\$197.082.562.496	\$41.663.134.678	942.757
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$36.021.661.499	\$14.373.525.673	\$21.648.135.826	\$10.824.067.913		\$10.824.067.913	\$49.061.735.998	\$10.824.067.913	364.963
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$39.532.513.506	\$5.606.052.519	\$33.926.460.987	\$16.963.230.494		\$16.963.230.494	\$100.137.462.936	\$16.963.230.494	419.002
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$69.844.150.666	\$19.550.047.873	\$50.294.102.793	\$25.147.051.397		\$25.147.051.397	\$129.248.898.039	\$25.147.051.397	467.928
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$5.584.766.423	\$2.594.448.232	\$2.990.318.191	\$1.495.159.096		\$1.495.159.096	\$8.466.260.282	\$1.495.159.096	52.897
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$43.005.293.879	\$4.589.804.213	\$38.415.489.666	\$19.207.744.833		\$19.207.744.833	\$116.811.403.336	\$19.207.744.833	374.490
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$71.472.717.728	\$31.980.208.306	\$39.492.509.422	\$19.746.254.711		\$19.746.254.711	\$86.244.910.714	\$19.746.254.711	652.965
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$13.489.631.800	\$2.460.387.230	\$11.029.244.570	\$5.514.622.285		\$5.514.622.285	\$22.925.398.874	\$5.514.622.285	115.040
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$46.417.424.860	\$11.793.826.129	\$34.623.598.731	\$17.311.799.366		\$17.311.799.366	\$96.815.482.460	\$17.311.799.366	331.886
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$35.561.097.371	\$13.810.558.340	\$21.750.539.031	\$10.875.269.516		\$10.875.269.516	\$51.089.701.730	\$10.875.269.516	330.592
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$12.129.773.825	\$1.549.025.366	\$10.580.748.459	\$5.290.374.230		\$5.290.374.230	\$27.972.727.801	\$5.290.374.230	89.312
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$32.858.160.472	\$13.137.350.027	\$19.720.810.445	\$9.860.405.223		\$9.860.405.223	\$45.509.626.705	\$9.860.405.223	334.456
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$14.813.812.445	\$4.375.852.826	\$10.437.959.619	\$5.218.979.810		\$5.218.979.810	\$25.945.304.996	\$5.218.979.810	119.128
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$15.050.961.566	\$12.855.584.097	\$2.195.377.469	\$1.097.688.735		\$1.097.688.735	\$6.882.097.582	\$1.097.688.735	148.889
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$14.553.726.945	\$7.337.265.991	\$7.216.460.954	\$3.608.230.477		\$3.608.230.477	\$17.844.540.868	\$3.608.230.477	148.540
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$4.407.640.597	\$747.503.867	\$3.660.136.730	\$1.830.068.365		\$1.830.068.365	\$10.840.018.680	\$1.830.068.365	31.087
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.314.088.238	\$1.363.541.746	\$2.950.546.492	\$1.475.273.246	\$40.689.698	\$1.434.583.548	\$12.832.160.808	\$1.434.583.548	40.957
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$872.777.045	\$28.776.091	\$844.000.954	\$422.000.477		\$422.000.477	\$2.875.227.103	\$422.000.477	11.951
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.990.503.303	\$508.836.375	\$2.481.666.928	\$1.240.833.464		\$1.240.833.464	\$6.791.964.113	\$1.240.833.464	26.245
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$14.154.046.935	\$1.607.817.172	\$12.546.229.763	\$6.273.114.882		\$6.273.114.882	\$37.156.451.317	\$6.273.114.882	100.275
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$81.615.326	\$55.798.996	\$25.816.330	\$12.908.165		\$12.908.165	\$19.761.842	\$12.908.165	1.404
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$586.519.332	\$108.430.291	\$478.089.041	\$239.044.521		\$239.044.521	\$1.376.164.068	\$239.044.521	4.933
EMPRESA SIGLO XXI E.J.C.E. E.S.P.	842000030-6	\$311.362.260	\$35.271.159	\$276.091.101	\$138.045.551		\$138.045.551	\$557.445.835	\$138.045.551	1.597
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$195.913.792.737	\$109.759.673.062	\$86.154.119.675	\$43.077.059.838		\$43.077.059.838	\$216.970.504.206	\$43.077.059.838	1.867.208
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$229.711.745.826	\$169.022.271.034	\$60.689.474.792	\$30.344.737.396	\$824.290.744	\$29.520.446.652	\$158.298.615.810	\$29.520.446.652	2.561.152
Totales		\$1.567.114.554.662	\$610.261.418.951	\$956.853.135.711	\$478.426.567.863	\$864.980.442	\$477.561.587.421	\$2.454.905.832.440	\$477.561.587.421	12.128.691

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2023.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 4to Trimestre del 2023.

C = Valor Calculado de Déficit para el 4to Trimestre del 2023, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 50% del Primer Trimestre del 2024, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

E = Recursos pagados en excedente mediante Resolución No. 00085 del 07-02-2024.

F = Saldo a pagar del Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 50% del Primer Trimestre del 2024, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

G = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residen en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

H = Es el menor valor entre el "Saldo Déficit Proyectado 50% del 1er Trimestre 2024" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

I = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riesgo.

Proyecto/Revisó: Andrés Rodríguez *A. Rodríguez* Juan Perez *J. Perez* Diana Castrillon *D. Castrillon* Paola Peñaranda *P. Peñaranda* Johan Mendieta *J. Mendieta* Sergio Ávila *S. Ávila* Juan Arias *J. Arias* Germán González *G. González* Darwin Chamorro *D. Chamorro* Andrés Perdomo *A. Perdomo*

Revisó: Olga Rocío Joya Benavidez *O. Benavidez*

Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez *M. Victoria Ramírez*